NOTA DNCP/DNC/N° 15.398 / 2016.

Asunción, 09 de Junio de 2016.

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE FOTOCOPIADORA" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 313.603 EN FECHA (07/06/16). – ID N° 304.772

Señora:
GRACIELA SANTACRUZ OCAMPOS, Directora.
Unidad Operativa de Contratación
MINISTERIO DE LA MUJER.
Presente:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Anexo C, Especificaciones técnicas: se consulta con que objeto requiere precio unitario y precio total en atención a que dichos criterios ya se encuentran establecidos en el formulario 1 (lista de precios) anexo D. Se sugiere excluir de modo a evitar confusiones innecesarias a potenciales oferentes.

2. Sugerimos a la convocante unificar en el SICP, los nombres de los "sub ítems", así como se han establecido en la carta de invitación (formulario 1 – lista de precios), ***Ej.: Lote 1 (fotocopiadora de la marca KIOCERA): sub ítem 1.1 "Mano de obra por reparación" - 1.2 "Cilindro"***, la misma denominación debe ser establecida en el SICP, tenga presente que en todos los casos "La carga de productos en el sistema debe ser igual a la planilla de precios.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Allam David Acuña
Dpto. de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

Lic. Rubén Mendoza.
Jefa de Contratación Directa